

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE Nº:** CONTR 2025/271580

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SERVICIOS

**TÍTULO:** “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA”

### 1.- ANTECEDENTES

Los servicios centrales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública tiene adscritas actualmente para el ejercicio de sus competencias, las sedes administrativas sitas en:

- Plaza de la Gavidía 10, de Sevilla
- C/ Barcelona 4-6, de Sevilla
- C/ Alberto Lista 16, de Sevilla
- Local Avda de la Borbolla 1, de Sevilla

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en su artículo 9 d), corresponde a la Secretaría General Técnica las competencias relativas al “*régimen interior y los asuntos de administración general y de intendencia que afecten a los edificios, parque móvil y servicios de la Consejería*”.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, “*aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al órgano que los tenga adscritos o cedidos*”.

La Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, tras el análisis de la situación actual de emplazamiento de los distintos centros directivos, de la nueva configuración de las distintas Consejerías y partiendo de la base de las características en cuanto a singularidad, funcionalidad, superficie y capacidad de los distintos edificios administrativos, elaboró con fecha 4 de noviembre de 2022, el Plan de Sedes Administrativas correspondiente a la XII Legislatura, resultando para esta Consejería un emplazamiento de sedes idéntico al de la anterior legislatura con el añadido de la sede de la Calle Alberto Lista n.º16, inmueble donde sigue estando localizada la Secretaría General para la Administración Pública (y la DGFP), centro directivo ahora adscrito a esta Consejería.

En este sentido, con fecha 26 de octubre de 2023, se formalizó con la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, con N.I.F. B-14936926, el contrato de servicios denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA”, por un importe de 607.116,79 euros (IVA incluido), y con una duración de 12 meses iniciándose el día 17 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, el contrato ha sido objeto de prórroga mediante la Resolución de 18 de julio de 2024 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, por un importe de 607.116,79 euros (IVA incluido), y con una duración de 12 meses iniciándose el día 17 de diciembre de 2024.

Plaza Nueva, n.º 4 (41001 Sevilla)



MARIA ANGELES PORRES SANTAMARIA		28/05/2025 09:49:43	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw56eHm5Pje7mn9fv7NG1DVX3Rq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Con fecha 2 de abril de 2024, la Dirección General de Patrimonio emite la Resolución por la que se adscribe el edificio administrativo situado en la calle María Auxiliadora 13 – Muñoz Torrero 1, de Sevilla, con carácter de exclusivo, a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con destino a sede de la Delegación Territorial Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, por lo que esta sede no formará parte del presente contrato sino del que adjudique la Delegación Territorial de Sevilla.

No obstante, durante la ejecución de la prórroga, la empresa adjudicataria deja de abonar las nóminas del personal y presenta ante esta Consejería escrito con fecha 17 de marzo de 2025 donde manifiesta su voluntad de resolver el contrato dado que su situación económica le impide de manera continuada satisfacer los salarios. Ante esta situación, se inicia la instrucción del expediente de resolución del contrato y se pone en marcha la vía de emergencia, al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP, que se mantendrá vigente hasta la formalización del presente contrato abierto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone iniciar el oportuno expediente de contratación.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza de los edificios adscritos a los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sitios en: Plaza Nueva n.º 4-5, Calle Barcelona n.º 4-6, Plaza de la Gavidia n.º 10, calle Alberto Lista, 16 y local Avenida de la Borbola 1, de Sevilla, a fin de garantizar su funcionamiento de modo continuado.

## 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La contratación y prestación del servicio se realizará cumpliendo la normativa en vigor que sea de aplicación para este tipo de contratación.

La contratación de estos trabajos de limpieza resulta necesaria por la ausencia, por un lado, de medios personales en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y por otro, de medios materiales adscritos a esta Consejería para poder realizar el objeto de este contrato, por lo que procede la externalización de este servicio.

Por lo tanto, se trata de un contrato de servicio de carácter esencial que supone una continuidad del contrato de limpieza en el ámbito de las citadas sedes, garantizando de esta forma el correcto estado de los edificios de propiedad de la Junta de Andalucía que están adscritos a esta Consejería.

## 4.- ALCANCE

El alcance del contrato queda recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plaza Nueva, n.º 4 (41001 Sevilla)



MARIA ANGELES PORRES SANTAMARIA		28/05/2025 09:49:43	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw56eHm5Pje7mn9fv7NG1DVX3Rq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 5.- CÓDIGOS CPV

Al presente contrato le corresponde el siguiente CPV:

- **90919200-4:** Servicio de limpieza de oficinas

## 6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando un procedimiento abierto, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, de forma que:

- No procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio así como una prestación ineficiente del mismo.
- Además, la gestión integral con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, repercutiendo en una mayor eficiencia en la gestión del contrato.
- Por último, también se justifica la no división en lotes por cuanto cualquier división o reparto de la prestación a contratar sería un obstáculo a la coordinación correcta de su ejecución, porque tendrían que existir tantos coordinadores del contrato, que es la persona designada por el contratista para la interlocución con la administración y tantos responsables de equipo, que es la persona designada por la empresa para coordinar al personal que realizan los turnos, como empresas adjudicatarias, lo que dificultaría la coordinación con la Administración, disminuiría la calidad del servicio e incrementaría el coste.

En cuanto a la tramitación del expediente de contratación, se considera adecuada la tramitación por procedimiento abierto y ordinaria del mismo.

## 7.- PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo ser objeto de 3 prórrogas anuales por un periodo de hasta 12 meses cada una.

## 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (634.596,14 €). A esta cantidad le corresponde en concepto de IVA un importe de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (133.265,19 €), ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación del contrato a una cantidad total de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (767.861,33 €), IVA incluido.



MARIA ANGELES PORRES SANTAMARIA		28/05/2025 09:49:43	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw56eHm5Pje7mn9fv7NG1DVX3Rq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 8.1.- Desglose del Presupuesto Base de Licitación

A. Costes Salariales (Salarios, Pluses, Complementos y SS)	367.995,56 €
B. Seguridad Social (33,5%)	123.278,51 €
<b>Total Costes Salariales (A+B)</b>	<b>491.274,07 €</b>
D. Costes Ejecución Material	42.000,00 €
<b>COSTES DIRECTOS (C + D)</b>	<b>523.274,07 €</b>
E. Gastos Generales (13%)	69.325,63 €
F. Beneficio Industrial (6%)	31.996,44 €
<b>COSTES INDIRECTOS (E + F)</b>	<b>101.322,07 €</b>
Costes Directos + Indirectos	634.596,14 €
IVA (21%)	133.265,19 €
<b>Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)</b>	<b>767.861,33 €</b>

### 8.2.- Determinación del Importe del Presupuesto Base de Licitación

Para calcular el Presupuesto Base de Licitación se han tomado como referencia los precios de mercado obtenidos en los últimos contratos de la Consejería, así como la información correspondiente al coste de personal según el Texto Articulado del Convenio Colectivo aplicable (Convenio Colectivo para el sector de la limpieza de edificios y locales en Sevilla 2021 - 2023, publicado el 1 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 176).

Para la determinación de los costes salariales se han tomado como referencia los importes de los salarios brutos anuales relativos a las personas trabajadoras cuyos contratos laborales deben ser subrogados por la empresa adjudicataria, incluyéndose un incremento del 2,5 % para contemplar una posible subida de los salarios incluidos en el Convenio Colectivo. Asimismo, se ha añadido un porcentaje del 33,50 % sobre la suma de los citados importes para atender la Seguridad Social a cargo de la empresa, los cuales no son posibles diferenciar por género, de acuerdo con lo establecido en el convenio laboral de referencia.

Se han incluido, asimismo, los costes de ejecución material anuales en productos de limpieza, maquinaria, vestuario, etc... , incorporando además en el cálculo del presupuesto base de licitación un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial.

### 8.3.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.665.303,79 €), que se corresponde con el presupuesto base de licitación, IVA excluido (634.596,14 euros), más tres posibles prórrogas de doce meses cada una (3 x 634.596,14 euros), y la posibilidad de modificación hasta el 20% (126.919,23 €).



## 9.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El expediente de gasto tiene carácter plurianual y se realizará con cargo a las posiciones presupuestarias y distribución de anualidades siguientes:

Año	Importe	Posición presupuestaria
2025	63.988,44 €	2200010000G/12S/22700/00
2026	703.872,89 €	2200010000G/12S/22700/00

## 10.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No es objeto del presente contrato, de manera específica, la realización de actividades de tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, ni éste tendrá acceso a datos personales pertenecientes al órgano de contratación.

## 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Atendiendo a la naturaleza del servicio, se ha considerado necesario establecer tanto criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor como criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

### **Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con una ponderación del 40%.**

Los criterios ponderados mediante un juicio de valor se refieren a un estudio profundo de cada una de las sedes así como la presentación de propuestas que mejoren la calidad del servicio y mitiguen los problemas futuros que puedan surgir. Estos aspectos son imprescindibles para que las personas licitadoras realicen una oferta ajustada al objeto del contrato.

#### **1. Conocimiento técnico de las sedes (hasta 10 puntos)**

- Se valorará con hasta 10 puntos el conocimiento de las sedes incluidas del contrato, concretando aquellos elementos y características de especial relevancia, a juicio de la persona licitadora, en relación con el objeto del contrato.

#### **2. Propuesta técnica (hasta 20 puntos)**

- Se valorará con hasta 10 puntos la presentación de productos de limpieza ecológicos y de la maquinaria, materiales, equipos, herramientas, medios auxiliares y de seguridad, distintos a los previstos en el apartado 2.2. relativo a las mejoras y que excedan lo previsto en el PPT, y que con carácter permanente pondrá la persona licitadora a disposición del Servicio de Limpieza.
- Se valorará con hasta 10 puntos la presentación de una infraestructura de apoyo externo vinculada al contrato: talleres, almacén de materiales y repuestos, oficina técnico/comercial, con indicación de situación.



**3. Calidad del sistema de supervisión y control** (hasta 10 puntos)

- Se valorarán con hasta 10 puntos los medios o herramientas que la persona licitadora ponga a disposición del responsable del contrato, que permitan hacer el control y seguimiento de los servicios de limpieza incluidos en el contrato.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, con una ponderación del 60%:**

**1. Proposición económica** (hasta 40 puntos)

De los criterios de adjudicación establecidos, a la proposición económica le corresponderá un máximo de 40 puntos. La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente, de acuerdo con la fórmula recogida en el PCAP.

Se otorga la máxima ponderación a este criterio de adjudicación al entenderse como el más adecuado para identificar la oferta con el mejor precio para cumplir con el objeto del contrato.

**2. Aportación de mejoras** (hasta 20 puntos)

Los criterios de adjudicación cualitativos entendemos que son proporcionales al objeto de un contrato de limpieza de distintos edificios públicos y aportan calidad a la prestación objeto del contrato, agilizando labores que surgen puntualmente.

En concreto, estas mejoras se refieren a:

- 2.1.** Valorar, con un máximo de 6 puntos, el tiempo de respuesta en que la empresa especializada acude a la retirada de papel una vez se ha comunicado la necesidad.
- 2.2.** Valorar, con un máximo de 6 puntos, la aportación por la persona contratista de poner a disposición permanente de la ejecución del contrato una caldera de vapor o máquina tipo vaporeta para la limpieza de ventanas, persianas, etc. Una aspiradora de agua, para la limpieza de tapicerías, asientos, alfombras, moquetas, etc. así como la aportación de una abrillantadora para suelos eléctrica.
- 2.3.** Valorar, con un máximo de 4 puntos a la empresa licitadora que oferte un total de 9 contenedores para el depósito diferenciado de residuos (uno de papel, uno de plástico y uno para materia orgánica para la sede de Plaza Nueva; uno de papel, uno de plástico y uno para materia orgánica para la sede de Plaza de la Gavidia; y uno de papel, uno de plástico y uno para materia orgánica para la sede de Alberto Lista).
- 2.4.** Valorar, con un máximo de 4 puntos la empresa licitadora que oferte una máquina enfundadora de paragüas a colocar en cada una de las sedes, que incluya su mantenimiento y suministro de bolsas.

Los criterios de adjudicación seleccionados, han sido debidamente detallados de manera ponderada y con



MARIA ANGELES PORRES SANTAMARIA		28/05/2025 09:49:43	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw56eHm5Pje7mn9fv7NG1DVX3Rq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

concreción. Las mejoras propuestas están directamente vinculadas con el objeto del contrato, y se basan en un aumento en la calidad de la prestación del servicio desde el punto de vista técnico, garantizando una recogida más rápida del papel para reciclar, así como la posible disposición de elementos de limpieza que favorezcan una prestación del servicio más efectiva y eficiente.

Tanto la oferta económica como las mejoras son criterios valorables de forma automática, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP, donde se dispone que “*Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos*”.

## 12.- REGULACIÓN ARMONIZADA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada al ser un contrato de servicio cuyo valor estimado es superior a 221.000 €.

## 13.-CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación:

- Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 5

Se establecen los siguientes criterios de solvencia, proporcionales a la entidad y características del contrato, con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible.

### 13.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 2.665.303,79 euros equivalente al valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

La elección de este criterio de solvencia económica y financiera se justifica en que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un aspecto no restrictivo de las licitaciones. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las



MARIA ANGELES PORRES SANTAMARIA		28/05/2025 09:49:43	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw56eHm5Pje7mn9fv7NG1DVX3Rq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

características del sector, la cifra es proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del contrato.

### 13.2.- Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará, acumulativamente, por los medios que se señalan a continuación:

1.- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 444.217,30 euros (esto es, el 70% de la anualidad media del contrato), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2.- **Acreditación de estar en posesión del Certificado de Gestión Ambiental ISO 14001** u otros certificados equivalentes, por ser considerado un requisito de solvencia idóneo para garantizar que la empresa portadora de la misma optimiza la gestión de recursos y residuos, reduciendo los impactos ambientales negativos derivados de su actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales.

3.- Como **solvencia técnica complementaria**, se exigirá la presentación del **certificado de Gestión de calidad ISO 9001** u otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, por ser considerado un requisito de solvencia idóneo para garantizar que la empresa portadora de la misma ofrece un servicio de calidad integral, que cubra todo el proceso de limpieza de edificios.

Se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de calidad que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión de calidad ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión de calidad aplicable.

### 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato a Dña. María Ángeles Porres Santamaría, Jefa de Servicio de Administración General.

### 15.- SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Convenio Colectivo del Sector "Limpieza de Edificios y Locales



MARIA ANGELES PORRES SANTAMARIA		28/05/2025 09:49:43	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw56eHm5Pje7mn9fv7NG1DVX3Rq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de Sevilla”: “en el sector de la limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en el PCAP se aporta información detallada del personal subrogable suministrada por la empresa actual SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L., siendo ésta la única responsable de la exactitud o inexactitud de los datos.

## 16. FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual, por meses naturales, excepto el primer pago que abarcará el periodo comprendido entre el día de inicio del contrato y el último día del mes natural en curso; y el último pago, que abarcará el periodo comprendido entre el primer día del último mes natural de ejecución del contrato y el día de finalización del mismo, tras la conformidad de la persona responsable del contrato de los servicios realizados en el periodo facturado.

## 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- **Garantizar el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, en especial en lo referente al cumplimiento de los plazos en el abono de las nóminas con respecto al Convenio Colectivo vigente.**

El contratista deberá aportar junto con la correspondiente factura mensual, una declaración responsable emitida por el representante legal de la empresa acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores.

- **Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.**

El contratista deberá aportar en el plazo de un mes desde la firma del contrato una Evaluación de Riesgos y de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde con las tareas que han de desarrollar los trabajadores.

- **Utilización de productos de limpieza que dispongan de distintivos de calidad medioambiental.**

La persona contratista acreditará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato mediante Declaración Responsable del representante legal de la empresa junto con el listado de productos a utilizar, indicando su función o superficie de aplicación, dosificación de uso y ficha de seguridad y que se enviará junto con la factura mensual del servicio.

## 18. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio de limpieza de los edificios administrativos adscritos a los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia,



MARIA ANGELES PORRES SANTAMARIA		28/05/2025 09:49:43	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw56eHm5Pje7mn9fv7NG1DVX3Rq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Administración Local y Función Pública, sitios en Plaza Nueva n.º 4-5, Calle Barcelona n.º 4-6, Plaza de la Gavidia n.º 10, calle Alberto Lista, 16 y local Avenida de la Borbolla 1, de Sevilla, mediante procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Fdo. M.ª Ángeles Porres Santamaría

Plaza Nueva, n.º 4 (41001 Sevilla)



MARIA ANGELES PORRES SANTAMARIA		28/05/2025 09:49:43	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw56eHm5Pje7mn9fv7NG1DVX3Rq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	